

# ©DISSIDENCES

Hispanic Journal of Theory and Criticism

*Roberto González Echevarría*  
*Love and the Law in Cervantes*  
*Yale University Press: New Haven & London, 2005*

José Luis Gastañaga / Villanova University

El interés de Roberto profesor González Echevarría por la obra de Cervantes ha tenido el año 2005 un doble fruto: una antología de crítica cervantina, Cervantes: A Case Book, destinado a acompañar un curso universitario sobre el Quijote; el otro, Love and the Law in Cervantes, una revisión de la obra cervantina en torno a un motivo específico: la dinámica entre el amor y la ley como motor de la creación en la prosa cervantina.

Tienen en común haber sido concebidos en las aulas y para ellas. El primero, un reader, reúne cronológicamente una serie de ensayos que González Echevarría considera capitales para la

comprensión de la más famosa de las novelas de Cervantes. El segundo es el seguimiento minucioso de un motivo (la dinámica entre amor y ley) y su conversión en el motivo central para entender la elaboración y evolución de la novela cervantina. Este último libro es el que queremos presentar y discutir en esta ocasión.

En Love and the Law González Echevarría nos propone una manera de leer a Cervantes que se sustenta en tres líneas de comprensión. Una, que Cervantes escribe poco después del éxito de la novela picaresca, que es un género que se caracteriza por proponernos un narrador-protagonista en el trance de ofrecer una justificación de su vida infame frente a un tribunal y, a consecuencia de ello, por utilizar el modelo de la deposición ante el juez como estructura narrativa. La segunda, que Cervantes vivía en una época profundamente marcada por el imperio de la ley y por el contacto no siempre deseado de los súbditos del reino con la ley y las autoridades. Esta España litigante, de la que Cervantes habría sido un actor tan bien informado como desafortunado, tendría en la literatura de la época una contraparte manifiesta en los temas y en la retórica puesta en funcionamiento para dar cuenta de esos temas. La tercera y última, que episodios del Quijote como el de los galeotes o el de Cardenio –mejor todavía este último puesto que en él el amor y la ley aparecen como motivos entrelazados–, poseen un carácter central en la obra de Cervantes porque revelan a escala menor el proceso creador que opera en el conjunto.

Mientras que las dos primeras líneas de comprensión constituyen el fundamento sobre el cual González Echevarría elabora sus argumentos, la tercera ofrece lecturas minuciosas de pasajes de la obra cervantina. A los episodios de los galeotes y de Cardenio, habría que añadir ciertos temas de largo alcance en el contenido de la novela, como el hecho de que Sancho y don Quijote sean

fugitivos de la ley en casi toda la primera parte de la novela (y al serlo pongan en primer plano el componente normativo o legal), por mencionar uno.

Como en otros libros suyos [1], González Echevarría estudia aquí el impacto de la institución legal en la literatura; en particular, el impacto que tuvo sobre la novela cervantina el proyecto de un estado moderno promovido por los reyes católicos. Sostiene el autor que la novela cervantina deriva no sólo de la tradición literaria, sino además del discurso legal. Incluso guarda los mejores elogios para las narraciones cervantinas desprovistas de fuentes literarias y que parecen salir de los archivos de la ley, como es el caso de “La fuerza de la sangre” o de “El casamiento engañoso” y “Coloquio de los perros”, de Novelas ejemplares.

La organización del estado moderno creó un sistema y un discurso legales que se hacían cargo de los criminales y la gente común. Los escritores se interesaron en este discurso puesto que estaban sujetos a las leyes ellos también. El registro escrito de la ley es también un registro de la variedad de la vida. El individuo se comprende a sí mismo y es comprendido por otros como parte de un tejido social regulado por la ley. Cervantes, nos dice el autor, registra por primera vez este fenómeno en literatura. La ley ofrecía a Cervantes formas narrativas nuevas. Es decir, aquellas que eran el soporte de las historias que se podían encontrar en los archivos legales y con las cuales los autores en general podían dar cuenta de una nueva realidad y algunos, experimentar, como hace Cervantes sobre todo en las Novelas ejemplares. En la ficción que es objeto de estudio en estas páginas la ley, se refiere sobre todo a casos de amor, que son una sinécdoque de las luchas y cambios sociales.

¿De qué manera está presente la ley en la literatura? A lo largo de sus trece capítulos, Love and the Law rastrea la influencia de la ley en los siguientes elementos constitutivos de la novela cervantina: el

estilo, los argumentos, los subgéneros legales, los desenlaces, el tema del matrimonio, la presencia de jueces y abogados como personajes y la inclusión de (o alusión a) documentos legales. Unos referidos a la forma y otros al contenido, todos ellos tienen en común el dar cuenta de una ley omnipresente en tanto que ilustra una realidad atravesada de litigios, de un lado, y que se erige en principio creador al ofrecer nuevas formas de narrar, de otro. En conjunto, constituyen lo que González Echevarría llama el archivo: una suerte de repositorio de historias, casos reales, y formas de narrar asociadas a ellos que se pueden encontrar en los registros de la ley. La noción de archivo tiene tanto un estatuto inmaterial, en la forma de una red de relaciones que regula el trato entre los individuos entre sí y entre éstos y las instituciones, como una presencia física representada por los archivos reales, como el Archivo de Simancas, por ejemplo.

Veamos qué nos ofrecen los capítulos más representativos de este libro.

En el capítulo 1, “The Prisoner of Sex (Quijote, I, 22)”, el autor ofrece un análisis del episodio de los galeotes a partir del cual enfrenta la poética de la novela picaresca con la de Cervantes. Se detiene en la figura del estudiante que, según nos dice, ha recibido poca atención a pesar de lo productiva que puede resultar una reflexión sobre este personaje. Su delito, nos explica González Echevarría, es haber creado una progenie tan confusa que desafía las posibilidades de la ley para establecer líneas claras de parentesco y herencia. Se trata, nos dice, de un estudiante de leyes. González Echevarría cree también que don Quijote se identifica con él, en tanto que los dos son transgresores de la ley. Este personaje ilustra a la perfección la tesis del autor: arrastrado por la lascivia, este prisionero del sexo ha desafiado el imperio de la ley y debe pagar por ello: el sistema judicial le permite resarcir su falta remando en las galeras del rey. En general, el análisis es impecable porque nos permite leer el

episodio sobre el fondo de la racionalidad legal de la época; así, la falta del estudiante se transforma en beneficio para la corona.

Esta tensión entre un argumento tan atractivo como ambicioso y la duda sobre si todos los detalles calzan en él es una sensación que acompañará al lector a lo largo de todo el libro de González Echevarría. He querido ocuparme del primer capítulo en detalle porque el autor nos anuncia que los demás se desprenden de él, lo que es muy cierto y comprobará el lector. Esta feliz conjunción de conocimiento de los contextos histórico y legal y de lectura atenta permite la argumentación brillante y las interpretaciones agudas que caracterizan a todos y cada uno de los trece capítulos del libro. Al mismo tiempo, sin embargo, este primer capítulo es representativo de las debilidades del conjunto; a saber, la pretensión de querer explicar la poética novelística cervantina a partir de un solo motivo rector (la dinámica entre deseo y ley) y, en menor medida, los excesos interpretativos que desmerecen algunos capítulos del libro.

Volvamos al primer capítulo y al personaje del estudiante. Situar acciones particulares en su contexto temporal y analizarlas en función de los alcances de la ley vigente en ese espacio histórico permite a González Echevarría hacer lecturas muy esclarecedoras y elaborar interpretaciones sobre cimientos fuertes. Es más bien en los detalles que los lectores pueden tener discrepancias con el autor. Por ejemplo, yo creo que el estudiante es más un diletante de la retórica y de la literatura amorosa que un estudioso de las normas legales. El estilo particular en que se expresa lo denuncia como tal; como un cultor de la retórica, más que de la ley. Así, nos explicamos mejor el desenlace en el cual el estudiante ataca violentamente al caballero que le acaba de dar la libertad puesto que don Quijote y el estudiante representan tradiciones distintas: la caballerescas y la ovidiana.

Los capítulos más sólidos del libro son el 5, el 6 y el 7. En ellos el autor despliega un conocimiento amplio del contexto histórico y especialmente de los códigos legales vigentes así como de la práctica de la justicia en particular. Sobre esa base, González Echevarría argumenta convincentemente y hace interpretaciones bastante atractivas. Revisemos con detalle estos capítulos.

En el capítulo 5, “The Amorous Pestilence: Interpolated Stories in the Quijote, Part I”, el autor nos dice que las historias intercaladas obedecen al hecho de que Cervantes quiso incluir un elemento de improvisación; no cree que obedezcan a ningún principio formal. Todas esas historias sirven de trasfondo a la de don Quijote y Dulcinea, y representan conflictos entre el amor y la ley. La de Marcela y Grisóstomo es la primera historia intercalada y es la que señala la pauta que seguirán las demás. Su importancia se extiende además a un tema fundamental en la novela: los efectos de la literatura en los individuos. En una lectura muy inteligente e informada, González Echevarría relaciona el tema tan cervantino de la vida transformada en literatura con el motivo del amor y la ley. Al abandonar sus posiciones en el colectivo social y convertirse en pastores, Marcela, Grisóstomo y compañía dejan de ser personas productivas y pasan a ser personajes de un drama que acaba en frustración y muerte.

El capítulo 6, “Broken Tales: Love Stories in the Quijote, Part I”, representa junto con el anterior el momento más alto del libro que comentamos. En estos dos capítulos González Echevarría ofrece interpretaciones muy agudas de estos episodios en los que se cruzan los temas del amor (o el deseo) y la ley. Al lado de una lectura muy minuciosa de la novela, encontramos un conocimiento profundo de la historia y, sobre todo, del trasfondo legal que da sentido a las acciones y reacciones de los actores de estos episodios. Los conflictos testamentarios implicados en las acciones de ellos, y en especial las de Fernando, echan una nueva luz sobre estas páginas tantas veces estudiadas y que

González Echevarría logra renovar para nosotros. Existe en el Quijote un trasfondo socioeconómico que está muy presente desde el primer capítulo de la novela y que ahora González Echevarría articula convincentemente en un argumento mayor.

El capítulo 7, “The Politics of Love and Law: the Quijote, Part II”, nos muestra cómo en la novela los motivos del amor y la ley se elevan hasta constituir la base de lo político. En este capítulo no se nos ofrece pasajes que ilustren la dinámica del amor y la ley en Cervantes, sino situaciones en las cuales la ley se crea. Así, a diferencia de episodios estudiados en otros capítulos, el de la ínsula Barataria nos revela un contexto en el cual la ley debe fundarse. Que sea Sancho Panza quien siente las bases de la ley en ese nuevo espacio político es muestra de la movilidad social de la que la novela moderna da cuenta.

Este capítulo también nos presenta una lectura del Quijote en el contexto del barroco. González Echevarría hace una lectura de la estadía de don Quijote y Sancho en el palacio de los duques en particular y de la segunda parte de la novela en general en el contexto del arte barroco del siglo XVII. Nos dice el autor: “Part I is to Part II what Amadís de Gaula and other chivalric romances were to Part I: it provides the basic narrative structure and situations on which new ones are based” (112). La segunda parte es barroca porque la novela se vuelve autorreflexiva, en tanto que asistimos a un constante juego de representaciones. Si el escenario en la primera parte de la novela suele ser el camino o el campo abierto en la mayoría de los casos, en la segunda parte se trata más bien de escenas en interiores que se prestan mejor al juego de artificios. De ahí que el autor haya encontrado oportuno comentar “Las meninas” y otros cuadros de Diego de Velázquez. Como en este famoso cuadro, todo en la segunda parte del Quijote “...seems to have been caught up while in the flow of ordinary existence” (121). Lo mismo que en el cuadro, en la novela la línea entre realidad y

representación es borrosa. Y, más todavía, si Velázquez puede retratarse a sí mismo en la acción de pintar, Cervantes nos ofrecerá a sus criaturas dotadas de la conciencia de ser personajes en dos libros. (Uno de ellos, el Quijote apócrifo de Avellaneda). No menos importante para su argumentación en este capítulo es la discusión que hace el autor de algunos documentos legales que aparecen en la segunda parte del Quijote, a saber: el formidable documento que un personaje de Avellaneda firma declarando que nunca vio a los verdaderos don Quijote y Sancho, el testamento de don Quijote y su certificado de defunción. Todos ellos ilustran la presencia del imperio de la ley en el mundo de la ficción o, para decirlo en los términos del libro que reseñamos, todos ellos son documentos forjados a imagen y semejanza de otros incluidos en el archivo.

Otros capítulos, aunque audaces en sus interpretaciones y por lo tanto no menos atractivos, no están a la altura de los anteriores. Los capítulos 8, 10 y 12 tienen en contra el hecho de que en ellos se hacen más perceptibles las debilidades del conjunto. La ambición del propósito general del estudio – dar cuenta de la poética novelística cervantina a partir de un motivo central– es a mi juicio excesiva. El capítulo 10 es el que se resiente más de ello, como intento mostrar luego. De otro lado, algunos excesos interpretativos desmerecen capítulos como el 8 y el 12, según trato también de explicar a continuación.

El capítulo 8, “A Marriage Made in Heaven: Camacho’s Wedding (Quijote, II, 19-21)”, toca de manera más profunda que otros el tema del matrimonio, de gran importancia en la época y en la obra de Cervantes. En la primera parte del Quijote el tema del matrimonio se discute tomando en consideración la herencia y la fundación de estados. En la segunda, los conflictos se resuelven en el marco de una concepción más espiritual del matrimonio, donde éste siempre es una libre unión entre iguales, celebrada en público y bendecida por la Iglesia. Es decir, la unión es ajena a la

clandestinidad del matrimonio secreto y está reconocida por la autoridad eclesiástica. Esto explica el triunfo de Basilio sobre Camacho, puesto que el primero sabe exponer las razones que hacen de su amor por Quiteria algo real y profundo. El teatro montado por Basilio hace de su anterior matrimonio secreto una unión reconocida por el colectivo y que aceptan –en el caso de Camacho de manera muy sensata– los partidarios de ambos pretendientes.

En un giro adecuado para la lectura de la literatura barroca, González Echevarría lee el episodio de las bodas de Camacho sobre el fondo del mito de Píramo y Tisbe, según se cuenta en las Metamorfosis de Ovidio. Si bien esta lectura hace evidente para los lectores esa mezcla de barroco y realismo tan característica de Cervantes, hay un exceso interpretativo que desmerece el capítulo. Se trata de la interpretación que hace González Echevarría de la presencia de la sangre tanto en el mito como en la historia intercalada. La menstruación de Quiteria, que el autor determina después de un ejercicio de close reading, es una sangre que resuelve el conflicto; por ella, Camacho se retira y, al mismo tiempo, anuncia la desfloración de Quiteria por Basilio. Sería una ley antes de la ley, nos dice el autor, sustentada en la fuerte presencia de la sangre; con lo que anticipa el comentario de la novela ejemplar “La fuerza de la sangre” en el capítulo 10. Sin embargo, lo cierto es que Camacho se retira cuando comprende que Quiteria ama sinceramente a su rival. No me queda claro que la ley o su constitución sean el eje central de este episodio; sí lo es que las acciones se explican en función de la oposición entre el amor sincero y el amor interesado, tal y como ocurre en la pequeña representación alegórica que unos bailarines hacen para alegrar a los comensales. En una nueva muestra de barroquismo, esta danza de dos grupos de ninfas que representan a Cupido y a Interés ilustra el contenido de todo el episodio en clave alegórica y lo hace, según afirma certeramente uno de los personajes, utilizando las habilidades que caracterizan a Basilio (el ingenio, la agilidad física).

En el capítulo 10, “The Exemplariness of the Exemplary Stories: “The Call of the Blood””, González Echevarría hace una defensa de la novela ejemplar “La fuerza de la sangre”, muchas veces considerada una de las menos logradas del conjunto. Dentro del contexto de la influencia del archivo en la concepción y escritura literaria, esta historia calza muy bien como un ejemplo de un hecho escabroso sacado de los registros judiciales. Para eso el autor debe desterrar de la historia todo elemento de la cuentística tradicional. Es más, su lectura de esta novela ejemplar es ocasión para criticar a sus colegas norteamericanos que estudian las Novelas ejemplares a partir del concepto del romance y que, por tanto, no desechan sino, más bien, resaltan los elementos tradicionales presentes en la narrativa cervantista. Sostiene su posición en parte en una supuesta originalidad de la historia – en tanto que no tiene antecedentes literarios–, lo que aseguraría su pertenencia al archivo de la ley [2]. Pero, ¿por qué despreciar esos motivos que parecen tomados del cuento folklórico? ¿por qué tanto rechazo a considerar el crucifijo como un objeto cargado de distintos sentidos? y ¿por qué olvidar elementos típicos del cuento tradicional, como el contar los peldaños de la escalera? Después de todo, el mismo autor, a la hora de dar su juicio definitivo sobre esta historia, nos dice que se trata de una “...story about the uncanny” (179), sobre lo familiar que se torna extraño, sobre el retorno de fenómenos y objetos. Esta joven violentada que encuentra un objeto mágico (el crucifijo) y que, alentada por un “discreto designo”, graba en su memoria el número de peldaños de una escalera, definitivamente es un personaje sacado del archivo de la imaginación literaria y de la memoria colectiva; y no de un archivo judicial.

En el capítulo 12, “Cervantes’ Literary Will: The Trials of Persiles and Segismunda”, el autor sostiene que la complicidad del amor y la ley hacen posible la novela. Nos dice, además, que retardar la consumación del amor parece ser la voluntad de los protagonistas ya que posponer el amor es retrasar la llegada de la muerte. En una de sus opiniones más audaces, el autor nos dice que este

proceso genera placer, es decir, que la peregrinación de la pareja protagonista no tiene otro propósito que potenciar la fruición erótica al hacer de ésta un evento largamente esperado. Creo que González Echevarría no ha sabido explicar por qué el Persiles es el testamento literario de Cervantes. Tengo una hipótesis: sostengo que Cervantes logró reunir en un libro sus preocupaciones literarias y sus convicciones ideológicas. El Persiles es un arte altamente refinado puesto al servicio de esas convicciones. La novela, que obedece a una concepción providencial del mundo y la historia, tiene dos méritos enormes. El primero es que se trata de un arte literario barroco llevado a un alto grado de desarrollo. El segundo, que su soporte sea la prosa: el Persiles es el triunfo de la “poética historia”. Si hay un norte en el devenir de la obra cervantina y si ese norte debe juzgarse a partir de una lectura del Persiles, no es otro que la fusión de poesía y verdad. Si hay páginas cervantinas que se benefician de una lectura hecha desde la perspectiva de la dinámica del deseo y la ley, otras, como el Persiles, al ser leídas desde la perspectiva que este libro propone, más bien pierden su capacidad para dar cuenta del desarrollo de la poética cervantina en su contexto histórico literario.

González Echevarría nos presenta en Love and the Law in Cervantes lecturas muy provocadoras de diversos pasajes de la obra de Cervantes. Aunque, como he ya señalado, en algunos casos las interpretaciones pecan por exceso, el conjunto es admirable por los conocimientos desplegados, la solidez de las argumentaciones y el atractivo de las interpretaciones. En el marco de las celebraciones por el cuarto centenario de la publicación de la primera parte del Quijote, este importante aporte a la bibliografía cervantina tiene una rara virtud: incluso los capítulos menos convincentes atrapan al lector por su agudeza y profundidad de conocimientos y generan reacciones y respuestas alternativas.

## Notas

[1] Myth and Archive: A Theory of Latin American Narrative (1990); Celestina's Brood: Continuities of the Baroque in Spanish and Latin American Literature (1993).

[2] Con el mismo argumento deja de lado la historia intercalada del cautivo, puesto que sigue fuentes literarias y por tanto es ajena al archivo y ajena a la primera línea de la literatura cervantina. Sin embargo, la lectura de esa historia nos muestra su relación estrechísima con hechos contemporáneos a su redacción (las relaciones con los turcos) o con temas del mayor interés para Cervantes y sus contemporáneos, como el matrimonio y la religión (y el matrimonio entre personas de razas y religiones distintas). González Echevarría podría muy bien haber leído esta historia intercalada de la misma manera que lee el episodio del morisco Ricote y su hija Ana Félix (en el capítulo 9).